

En la Causa Criminal q^e se oficio de la S^{ta} Justicia se ha requerido conoza
una^o Gregorio Trino el Pueblo de Sampiar de la Prov^a de Cantu por haver ven
tido varias palabras sedicioras con lo q^e mas deducido visto V.

Fallamos atento a los autos, y meritos de la dicha Causa, ya lo que de ellos resulta
q^e haciendo justicia, y teniendo consideracion ala dilatada Carceleria q^e ha sufrido
el dicho Leo una^o Gregorio, q^e le avernos condenado y condenamos en un
año de exilio a rasion, y sin sueldo en las S^{tas} obras de utilidad del Presidio
al Callao, con calidad de q^e cumplido dicho termino no queda representado ni
restituirse al referido Pueblo de Sampiar, ni a ninguno otro de la Provin-
cia de Cantu sin expresa licencia de esta S^{ta} Sala salvo el aprehensio de q^e la
menor contrasencion se va preso, y remitido al mismo Presidio por el tiempo
q^e se tenga por conveniente a su correccion y castigo. Y por esta nra sen-
tencia definitiva mandamos asi lo pronunciamos, y mandamos con car-
tas. En - susi -

Joseph Cuena

Comisario

Ambrosio Verdán

y Fontana

Nicolas Veloz
de Guerra y Justicia

Joseph Beratal
y Quinti



misc-0362

0362

Dieron y pronunciaron la sentencia de la buelta los señores Governad. y Alcaldes
el crimen de esta R.ª Aud.ª y la publica el señor Don Josef Revabal y Ugarte
el consejo de Su Mage.ª y el crimen de esta dicha R.ª Audiencia en la pu-
blica que hicieron en la R.ª sala, en primero de Septiembre de mil setecien-
tos ochenta y quatro años siendo testigos el D. D. Juan Anto-
nio Escalé, Relator Melchor del Solan Porteno y Silber-
te Bravo escrivano de diligencias de que certifico.



En la Castellana

En la ciudad de los Reyes del Peru en dos de Septiembre de mil setecien-
tos ochenta y quatro años hice presente la sentencia de la buelta al
D. D. Juan Co. Moreno y Escandon Fiscal de esta R.ª Audiencia de que certifico.

Castellano

En la ciudad de los Reyes del Peru en dos de Septiembre de mil setecientos ochenta
y quatro años notifiqué la sentencia de la buelta a Don Antonio Ramon de que certifico.

Castellano

SETECO QUARRO, VII QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL SEITE-
CIENTOS OCHENTA Y QUATRO
TIRRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Qu quarto.



1784-0303